



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 30 NOV. 2022

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110066-05-2018-00757-00

DEMANDANTE: QUINBERLAB LTDA

DEMANDADO: SALUS GLOBAL PARTNER GC S.A.S.

En atención al informe secretarial que antecede (fl 99 c.1) y visto que la parte demandante ha presentado escrito que reúne las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso por DESISTIMIENTO de las PRETENSIONES por parte del extremo actor.

2.- DISPONER el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiense.

3.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

5.- CUMPLIDO lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 01 Dic. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria